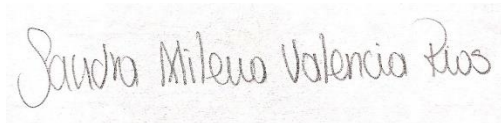


Radicado: 2022-091

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que en auto anterior se nombró curadora ad litem quien no realizó pronunciamiento alguno respecto del encargo asignado, habiéndose enviado comunicación. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 834

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de junio de dos mil veintidós

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovido por **AMANDA VALENCIA DE SILVA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **OFELIA VALENCIA DE SANTA**, se procede a relevar al profesional antes designado y, nombrar curador ad-litem que represente los intereses de esta última en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa a la **DRA. ALEXANDRA ADELITA VASQUEZ PEÑA**, a quien se le hará saber el nombramiento. La profesional del derecho se localiza en la calle 22 N 22- 26 Oficina 706 Edificio del Comercio Manizales. Celular 3127701147.
aavasquezabogada@gmail.com

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionada y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab47d1b6dad2e65e059e7068c90dcbbc03992d20c24d1d2047b5101cc406d7a6**

Documento generado en 02/06/2022 05:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>